



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - PASTO

EDICTO PARP- 001-18

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, al numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, y Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería, la suscrita Gestora T1 Grado 10 del Punto de Atención Regional Pasto, de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que dentro del expediente 16032 se ha proferido el AUTO PARP-013-18 de fecha 11 de Enero de 2018, que dice:

"(...)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

ZONA OCCIDENTE

AUTO PARP-013-18

San Juan de Pasto, 11 de Enero de 2018.

REFERENCIA	: LICENCIA DE EXPLORACION No. 16032
TITULAR	: COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA
MINERAL	: METALES PRECIOSOS
DEPARTAMENTO	: NARIÑO
MUNICIPIO	: LA LLANADA
AREA	: 100 HECTÁREAS
RMN	: GCED-02 DEL 24/06/2000
VIGENCIA	: DESDE EL 21/06/2010 HASTA EL 20/06/2020
ETAPA CONTRACTUAL	: EN EXPLORACIÓN.

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución No. 331 del 16 de Junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES



El señor DANIEL OSVALDO MATABAJOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.517.582, obrando en su calidad de representante legal de la COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA COODMILLA, identificada con NIT 891.224.474-2, titular de la Licencia de Explotación No. 16032, presentó ante las instalaciones del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería el dia 16 de Noviembre de 2017, mediante oficio con radicado No. 20179080265102, solicitud de AMPARO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo consagrado en el Código de Minas Titulo VII, Capítulo XXVII artículo 306 y ss., dirigido en contra del señor PABLO MOISES DIAZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.508 y Terceros Indeterminados por la ejecución de actos de perturbación y despojo dentro del área concedida al título minero 16032, sin que medie contrato de asociación y/o operación que lo autorice. Relaciona que el desarrollo de las actividades de perturbación y despojo se ejecutan en las siguientes coordenadas: Norte 655730, Este 942373 y Dirección N 70° E.

Una vez revisada la solicitud, se establece que esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular de la Licencia de Explotación 16032, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

*“(…)
A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional
(...)"*

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar las fechas y decide citar a la parte querellante y al querellado, para el dia 30 DE ENERO DE 2018, a las OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de LA LLANADA, departamento de NARIÑO, con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 165 de la ley 685 de 2.001.

Vale la pena destacar, que dentro de este proceso se ha determinado designar a la abogada DIANA CAROLINA ARTEAGA ARROYO y al Ingeniero de Minas EDUAR ALDEMAR MAPALLO TAPIA del Punto de Atención Regional Pasto, pertenecientes a la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para que estén encargadas de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra del señor PABLO MOISES DIAZ MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.508 y Terceros Indeterminados, de los cuales únicamente se conoce el domicilio del señor PABLO MOISES DIAZ MORA, ubicado en la vereda Bajo Canadá del municipio de Samaniego-Nariño, con respecto de este último se procederá a remitir comunicación escrita a la dirección registrada, y respecto de los demás, se actuará conforme lo indica el Artículo 310 de la Ley 685 de 2001 que establece:

*“(…)
Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del dia y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.
(...)"*



En virtud de lo anterior, se procederá a notificar a los terceros indeterminados fijando aviso en el lugar donde se adelantan las explotaciones mineras ejecutadas por los querellados sin autorización del titular. En consecuencia, librese el oficio correspondiente con copia de este acto administrativo al personero municipal de LA LLANADA- NARIÑO para que procedan a fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se desarrollan los supuestos trabajos mineros ilegales de explotación o presuntos actos perturbatorios.

Por lo anterior, se le concede al Personero Municipal de LA LLANADA- NARIÑO, el término de tres (03) días a partir de la notificación del presente acto administrativo para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y siguientes, en aras de agilizar los procedimientos.

Del mismo modo, se procederá a fijar el correspondiente Edicto en un lugar público de esta oficina por el lapso de dos (02) días hábiles y será remitida copia del edicto, al Alcalde Municipal de LA LLANADA- NARIÑO, para que lo fijen en la Dependencia de la Alcaldía Municipal por el mismo término.

Por lo anterior, se les concede al Alcalde Municipal de LA LLANADA- NARIÑO, el término de tres (03) días, para que una vez fijado el edicto, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría General de la Nación, para que proceda a verificar el cumplimiento de las autoridades administrativas del orden municipal previamente mencionadas, a lo ordenado en este auto y en caso de incumplimiento, inicie las sanciones a que haya lugar. Así mismo, solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLANTE: COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA COODMILLA, identificada con NIT 891.224.474-2.

DIRECCIÓN: Calle 9 No. 2-41 Barrio Corazón de Jesús, municipio de La Llanada-Nariño.

TELÉFONO: 3168327056

QUERELLADOS: Señor **PABLO MOISES DIAZ MORA** identificado con cédula de ciudadanía No. 87.450.508 y Terceros Indeterminados

DIRECCIÓN: Señor **PABLO MOISES DIAZ MORA** en la vereda Bajo Canadá del municipio de Samaniego-Nariño. De los demás querellados la dirección es desconocida.

El presente acto administrativo es de trámite en consecuencia, contra el mismo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original Firmado)
MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Gestor T1 Grado 10

(...)"



Para notificar el anterior acto administrativo, conforme lo previsto en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, por un término de **DOS (02)** días hábiles, a partir del **12 de enero de 2018** siendo las **7:30 am**, y se desfija el **15 de enero de 2018** a las **4:30 pm** y se remitirá copia del mismo para su publicación y fijación en la Alcaldía Municipal de **LA LLANADA – NARIÑO**.



MARÍA SUSANA VILLOTA BENAVIDES
Gestor T1 Grado 10
Punto de Atención Regional Pasto

Proyectó: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogada PAR-Pasto V.S.C
Revisó: María Susana Villota Benavides- Gestor T1 Grado 10
Fecha de elaboración: 11/01/2018
Archivado en: Expediente 16032 Cuaderno Amparo